



Dirección Financiera de Ingresos
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN 240 DEL 25 DE JULIO DE 2024

POR LA CUAL SE CONCEDE AUTORIZACION DE INTRODUCCION Y REGISTRO DE PRODUCTOS IMPORTADOS (TABACOS) A LA SOCIEDAD COLOMBIA CIGARS S.A.S. PARA COMERCIALIZAR Y DISTRIBUIR EN EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

EL DIRECTOR FINANCIERO DE INGRESOS

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 1819 de 2016, Ley 223 de 1995, Ordenanza 11 del 2000,

CONSIDERANDO

Que el Artículo 38 de la Ordenanza 11 del 2000, establece: Ninguna persona natural o jurídica podrá producir, introducir, comercializar y distribuir en la jurisdicción del Departamento de Bolívar sin la respectiva autorización expedida por la Secretaría de Hacienda del Departamento.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 355 de la Ordenanza 11 de 2000, es competencia del Director Financiero de Ingresos realizar el registro de importadores, productores y distribuidores de productos gravados con impuesto al consumo que pretendan realizar tales actividades en el Departamento de Bolívar.

Que la **Sociedad COLOMBIA CIGARS S.A.S.**, titular del NIT. **900895704-1**, el cual se encuentra inscrita en el Departamento de Bolívar en calidad de Importador, distribuidor y comercializador, a través de su Representante Legal, el señor **ORLANDO LIMONTA JUANTORENA**, Identificado con **Cedula de Extranjería No.491.086**, mediante escrito radicado con **EXT-BOL-24-041078**, solicita realizar la asociación de productos (Tabacos Importados), para comercializar y distribuir en el Departamento de Bolívar.

Que junto con la solicitud de asociación, se anexa por parte de la Sociedad **COLOMBIA CIGARS S.A.S.**, titular del NIT. **900895704-1**, los siguientes documentos:

- a) Solicitudes suscritas por el representante legal
- b) Certificado de Existencia y Representación Legal.
- c) Foto copia del Documento de Identidad
- d) Registros de productos expedidos por la Superintendencia de Industria y Comercio.
- e) Registro Único Tributario (RUT)
- f) Muestras de Empaques
- g) Certificado de Antecedentes Disciplinarios del Representante Legal y de la empresa expedido por la Procuraduría General de la Nación
- h) Certificado de Antecedentes Fiscales del Representante Legal y de la empresa expedido por la Contraloría General de la Republica
- i) Certificado de Antecedentes judiciales del Representante Legal expedida por la Policía Nacional



Dirección Financiera de Ingresos
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN 240 DEL 25 DE JULIO DE 2024

POR LA CUAL SE CONCEDE AUTORIZACION DE INTRODUCCION Y REGISTRO DE PRODUCTOS IMPORTADOS (TABACOS) A LA SOCIEDAD COLOMBIA CIGARS S.A.S. PARA COMERCIALIZAR Y DISTRIBUIR EN EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

Que la sociedad **COLOMBIA CIGARS S.A.S.**, Identificada con Nit. **900895704-1**, reúne los requisitos exigidos por la Ley 223 de 1995, Decreto 2141 de 1996, Ordenanza 011 de 2000, y demás normas concordantes.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar, la introducción y adición de productos importados (tabacos) a la sociedad **COLOMBIA CIGARS S.A.S.**, Identificada con NIT: **900895704-1**, representada legalmente por **ORLANDO LIMONTA JUANTORENA**, Identificado con **Cedula de Extranjería No.491.086**, para comercializar y distribuir en jurisdicción del Departamento de Bolívar.

COD.	PRODUCTO	CAP.	COD UNICO
31018882	LA AURORA 1495 ECU CHURCHILL GB	T1	2502023200000100
31018902	LA AURORA 1495 ECU ROBUSTO GB	T1	2502023201000100
31018903	LA AURORA 1495 SUMO SHORT ROBUSTO	T1	2502023215000100
31018904	LA AURORA CONNOISSEUR SELECTION	T1	2502023202000100
31018883	LO MEJOR DE LA AURORA M.L	T1	2502023203000100
31018884	LA AURORA FINOS TINS	T1	2502023204000100
31018885	LA AURORA MINIATURE TINS	T1	2502022238000100
31018886	LA AURORA 120 ANIVERSARIO ROBUSTO	T1	2502023205000100
31018887	LA AURORA 120 ANIVERSARIO TORO	T1	2502023206000100
31018888	JOYA DE NICARAGUA LANCERO JOYA CABINETTA	T1	2502023207000100
31018905	JOYA DE NICARAGUA ROBUSTO GORDO CINCO DE CINCO	T1	2502023208000100
31018906	JOYA DE NICARAGUA CUATRO CINCO RESERVA ESPECIAL TORO	T1	2502022563000100
31018907	MONTECRISTO OPEN MINI	T1	2502023209000100
31018909	PARTAGAS SERIES MINI	T1	2502023210000100
31018910	PARTAGAS SERIES CLUB MINI	T1	2502023212000100
31000943	ROMEO Y JULIETA CLUB	T1	2502020737000100
30000482	GUANTANAMERA CRISTALES	T1	2502020315000100
31018911	COHIBA CLUB WHITE	T1	2502023216000100
31018908	MONTECRISTO OPEN CLUB	T1	2502023217000100
31018912	PUNCH MINI	T1	2502023211000100
31018913	LA GALERA YEAR OF THE DRAGON	T1	2502023218000100



Dirección Financiera de Ingresos
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN 240 DEL 25 DE JULIO DE 2024

POR LA CUAL SE CONCEDE AUTORIZACION DE INTRODUCCION Y REGISTRO DE PRODUCTOS IMPORTADOS (TABACOS) A LA SOCIEDAD COLOMBIA CIGARS S.A.S. PARA COMERCIALIZAR Y DISTRIBUIR EN EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

ARTÍCULO SEGUNDO: Una vez en firme y ejecutoriado el presente acto administrativo, Ordénese realizar los trámites pertinentes para la inscripción y registro de los productos mencionados en el artículo anterior, en la plataforma de impuestos al consumo del Departamento de Bolívar.

ARTÍCULO TERCERO: Los productos autorizados para la introduccion, serán distribuidos y comercializados en el Departamento de Bolívar por la empresa **COLOMBIA CIGARS S.A.S.** Identificada con NIT: **900895704-1**

ARTÍCULO CUARTO: Notificar a la Empresa **COLOMBIA CIGARS S.A.S**, Titular del NIT. **900895704-1**, a través de su representante legal o quien haga sus veces, del contenido del presente acto administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional. Para efectos de enviar los comunicados correspondientes, téngase en cuenta la siguiente dirección señalada en el Certificado de Existencia y Representación legal de la empresa: Calle 10 A 36 22 en Medellín Antioquia, Correo electrónico: gerencia@colombiacigars.com.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución procede el Recurso de Reposición, el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución quedara en firme a partir del día siguiente a su ejecutoria.

Dado en Turbaco - Bolívar, a los 25 días del mes de julio de 2024.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


GERARDO RODRÍGUEZ ESTUPIÑÁN
Director Financiero de Ingresos
GOBERNACION DE BOLIVAR

Proyectó: Harrison L. Sará Rojas - Asesor Externo.